

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito de Ivonne Liliana Álvarez García, quien se ostenta como Presidenta de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	20203

Documental depositada el seis de diciembre de dos mil veintiuno, en la oficina de correos de la localidad, y recibida el veinte de diciembre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a cinco de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de cuenta de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Legislativo de la entidad, por el que pretende designar delegados en el presente medio de control constitucional.

Atento a lo anterior, dígasele a la promovente que una vez que exhiba copia certificada de la documental que la acredite fehacientemente como **Presidenta de la Mesa Directiva del referido órgano legislativo**, se acordará lo que en derecho proceda respecto a su petición.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

¹ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2021

Considerando Segundo³, artículos 1⁴ y 9⁵, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/DAHM/EAM

³ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AUML491104HDFGRS08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000019d2	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/01/2022T03:39:24Z / 10/01/2022T21:39:24-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	33 22 45 04 6f 10 36 87 bb dc 0c 58 73 be 49 ee 11 de b9 bb 36 93 b5 22 55 cf fb 2b 29 ad fb aa 7e 75 d6 25 18 e0 bd 22 a3 dc 6c 59 4f 0c 80 ac d0 60 64 e9 77 16 85 1c 4f 40 9f 5f 2e 60 5f 70 aa 5f 40 a3 f7 86 06 82 27 e2 04 bb 5d 89 39 73 75 46 c6 51 e1 2a ae 0a 88 34 76 25 2d 49 4b c6 41 09 ba f4 0c fd dc 7a 5a 6e 57 92 66 b8 f9 ea 61 5d 81 45 6c fa 4d 2c ac 03 82 75 c1 82 78 53 5e de 06 7e 3e 32 0a ef 57 d3 b2 76 a4 b1 23 fe dd 4d 43 93 e6 7e ad 45 f8 d3 49 07 2d 16 3e 98 85 7e e4 a9 e8 10 af 40 85 78 fc 02 a0 80 54 c5 08 b4 98 67 dd fe b6 70 51 da 75 d1 9d 68 41 38 6c 53 fa e8 5c 74 f0 b2 cb 4a b7 35 40 4f 03 db de 3c 1d 81 c6 53 6e ae 23 ad e5 f3 8c d4 2f 14 88 3b a2 1c 24 20 ab 17 bc 25 b3 45 e4 f4 b7 80 77 e4 bc 77 b2 94 7b 59 90 97 dc ee 7e d0 0b bf			
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/01/2022T03:39:24Z / 10/01/2022T21:39:24-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	11/01/2022T03:39:24Z / 10/01/2022T21:39:24-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4350213			
	<i>Datos estampillados</i>	8B105379E9382B19066265038FB83BDB566354CB67D17965CA4F16ACD0D5F552			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/01/2022T15:54:59Z / 10/01/2022T09:54:59-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	26 09 3a 1e e0 7c 49 99 2a 5b 3b 7d 96 9c b4 54 e4 c5 c0 7a c0 9e 39 7f 7c 81 48 72 e4 89 89 c5 b7 dc 48 24 5a 0e 9c 4e c7 e6 70 3b df cd af 2e e4 be 67 5d ef 6d 85 64 54 7e 7e 3e cf b6 6b 0a 9b b0 97 13 15 16 ed 90 15 4a f4 98 bd 09 c9 7e 89 3c eb ce c5 b3 fb 54 07 a8 07 84 1e a8 ee 63 65 81 9a 45 1c 14 b8 7d 8c 46 80 3f 90 34 f3 e2 b2 26 76 63 f4 8d 72 cd 74 43 8e 9b 28 b8 d4 43 40 72 ed b6 84 1d ae 74 10 b7 d7 1a c4 51 dc 16 c4 af 6b ba 57 bb 91 27 bb b5 71 ba fe d6 33 b7 9f 40 7f 0e 39 e9 89 6f 2f 22 af 24 09 00 b0 09 42 69 22 e1 e0 75 92 4c da 17 e0 9d 78 d5 f9 1d 4c 22 87 6f a1 e1 31 31 4b 53 c4 38 11 3f 7f cf 86 24 a5 c7 c0 ce e0 ed 2c 12 66 8e 3c e6 d4 37 d2 ce f9 89 1d 24 35 24 3a 27 85 c1 38 66 3d ec 70 06 1f 28 e3 06 b9 e0 72 3d a8 89 11 09 04 30			
Validación OCSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/01/2022T15:54:59Z / 10/01/2022T09:54:59-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	10/01/2022T15:54:59Z / 10/01/2022T09:54:59-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	4347757			
	<i>Datos estampillados</i>	F6F2F36B4518328DA90EEC6DB03CDDA63839F1D71DF882B99143630BFBE87A2F			